Expediente: 110014189003-2016-00853-00

Restitución de Inmueble

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA

Bogotá D. C., cuatro (4) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Visto el escrito que antecede, el Despacho dispone:

De conformidad con lo previsto en el artículo 286 del CGP, se corrige el auto de fecha 13 de noviembre de 2020, por medio del cual se ordenó correr traslado del avalúo por segunda vez, siendo lo correcto tenerlo en cuenta. Por lo anterior, se dispone:

"De conformidad con el artículo 444 del C. G. del P., se tiene en cuenta el avalúo presentado por el apoderado de la parte demandante aportado por correo electrónico de fecha 19 de agosto de 2020, en la suma de \$105.321.000"

En sus demás partes el auto mencionado quedará incólume.

Notifíquese y Cúmplase,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ Juez

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy <u>7 de diciembre de 2020</u> a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 44.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN Secretaria

CJR

Firmado Por:

VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 342f349aa3480f1fa506daf8b21f97f3f64cf86e9b97c0c41f45bef3d8ef86ec

Documento generado en 04/12/2020 01:16:54 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica